

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 870

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de junio de dos mil veintidós.

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el menor **THOMÁS GONZÁLEZ MUSTAFÁ**, representado por **ANA MANIRE MUSTAFÁ MURIEL**, a través de apoderado judicial, en contra de **ALVARO ANDRÉS GONZÁLEZ BERMÚDEZ**, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Estudiada la demanda se observa:

- Debe aclarar la pretensión contenida en el numeral primero, toda vez que la cantidad mencionada en letras es diferente a la indicada en números. Artículo 82, numeral 4 Código general del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 Ibidem, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

Primero: **INADMITIR** la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el menor **THOMAS GONZÁLEZ MUSTAFÁ**, representado por **ANA MANIRE MUSTAFÁ MURIEL**, a través de

apoderado judicial, en contra de **ALVARO ANDRÉS GONZÁLEZ BERMÚDEZ**, por la razón expuesta.

Segundo: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería al **Dr. JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE**, para obrar en nombre y representación de la demandante, en los términos indicados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217ed54773cc741a9f2a7e06dbfe217368797eb6c602ac5c7f87506b78d8229f**

Documento generado en 07/06/2022 05:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>